



Resolución Ministerial

Lima, 21 de JULIO del 2009

Visto el Expediente N° 08-082604-001 que contiene el Informe N° 035-2008-DGSP-ESNPCDNT/MINSA, de la Dirección General de Salud de las Personas y el Informe N° 575-2009-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, el artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA, dispone que la Dirección General de Salud de las Personas, es el órgano técnico normativo en los procesos relacionados, entre otros, a los servicios de salud;

Que, mediante documento del visto, el Director General de Salud de las Personas ha propuesto para su aprobación el proyecto de "Guía de Práctica Clínica para la prevención y control de la enfermedad hipertensiva en el primer nivel de atención", con la finalidad de contribuir en la reducción de la morbilidad cardiovascular secundaria a la enfermedad hipertensiva;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Salud de las Personas, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud;

De conformidad con el literal l) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;



M. Arce R.



E. CRUZ S.



V. Rojas M.



D. León Ch.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Guía Técnica: "Guía de Práctica Clínica para la prevención y Control de la Enfermedad Hipertensiva en el Primer Nivel de Atención", que en documento adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- La Dirección General de Salud de las Personas, es responsable de la difusión, supervisión e implementación de la citada Guía Técnica.

Artículo 3°.- Las Direcciones Regionales de Salud a nivel nacional, o quien haga sus veces, son responsables de la difusión, implementación, supervisión y aplicación de la citada Guía Técnica, dentro del ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 4°.- Disponer que la Oficina General de Comunicaciones publique la presente Resolución Ministerial en la dirección electrónica <http://www.minsa.gob.pe/portada/06transparencia/normas.asp> del Portal de Internet del Ministerio de Salud.



M. Arcé R.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



E. Cruz S.


OSCAR RAUL UGARTE UGARTE



Ministro de Salud



M. P. M.



D. León Ch.

